



Expediente: **053760634709**
Radicado: **RE-06099-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/09/2021** Hora: **08:58:17** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución No 131-0551 del 19 de mayo de 2020, notificada de manera electrónica el día 21 de mayo de 2021, la Corporación autorizó el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, correspondiente a setecientos (715) árboles, a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por la señora **KELLY JOHANNA PÉREZ LONDOÑO**, en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía 43.253.962; a través de sus apoderadas las señoras Catalina Zuluaga Palacio y Lucila Palacio Arango, con cédula de ciudadanía Nos. 43.867.654 y 32.424.399 respectivamente, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-7907**, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja de Tambo, con una vigencia de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- 1.1 Que en la precitada resolución, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada:

*“Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol introducido aprovechado deberá sembrar 3 árboles y por cada árbol nativo aprovechado deberá sembrar 4 árboles, en este caso el interesado deberá plantar **2240** árboles (620 x 3 = 1860) + (95 x 4 = 380), (...)*

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$37'412.480), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, de acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 del 30-11-2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$ 16.702, que equivale a sembrar 2,240 árboles nativos. (...)
2. Que por medio de Informe Técnico con radicado 03960 del 08 de julio de 2021, se acogió el informe de ahuyentamiento presentado mediante escrito 131-10360-2020 del 27 de noviembre de 2020, por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**
3. Que mediante Oficio con Radicado N° CE-11561 del 12 de julio de 2021, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, presenta el certificado de compensación bajo la modalidad de Pago por Servicios Ambientales por medio la plataforma BanCO2, correspondiente al permiso autorizado mediante Resolución con radicado No 131-0551-2020.
4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y a realizar visita al sitio de interés el día 17 de agosto de 2021, generándose el Informe Técnico **05370** del 06 de septiembre de 2021, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

25. OBSERVACIONES:

El día 17 de agosto de 2021, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017- 7907, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja de Tambo, en donde se viene ejecutando el proyecto inmobiliario denominado LORIENT, en el recorrido se evidenció lo siguiente:

- Las actividades de aprovechamiento ya concluyeron y fueron aprovechados la totalidad de los 715 árboles autorizados mediante la Resolución N° 131-0551-2020 del 19 de mayo de 2020.
- El aprovechamiento se realizó en las áreas objeto de intervención con el movimiento de tierra, para el desarrollo del proyecto inmobiliario, por la empresa **PLANETA VERDE CONSULTORIA**.

Foto 1 y 2: Zona intervenida donde se encontraban los árboles aprovechados.



Foto 3 y 4: Evidencias de material chipiado y compostera donde se viene disponiendo paulatinamente.



TABLA 2: Especies y cantidades aprovechadas.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill.	Ciprés	585	79,34	43,03	0,001	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto	35	8,59	4,90	0,000	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i> (Sw.) R. Br.	Espadero	34	0,63	0,00	0,000	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i> (Bonpl.) Baill.	Sietecueros	9	0,05	0,03	0,000	Tala
Asteraceae	<i>Paragynoxys</i> sp.	Tabaquillo	13	0,14	0,00	0,000	Tala
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.)	Olivo de cera	9	0,12	0,00	0,000	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i> Müll.Arg.	Drago	5	0,87	0,52	0,000	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i> Kunth	Encenillo	3	0,03	0,02	0,000	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i> Kuntze	Manzanillo	3	0,02	0,00	0,000	Tala
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i> Pers.	Chilco blanco	2	0,00	0,00	0,000	Tala
Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp.	Laurel	2	0,06	0,00	0,000	Tala
Ericaceae	<i>Vaccinium meridionale</i> Sw.	Agraz silvestre	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i> (Ruiz & Pav.) Mez	Aguacatillo	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Solanaceae	<i>Acnistum</i> sp.	Borrachero	1	0,01	0,00	0,000	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> Planch. & Triana	Carate	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Meliaceae	<i>Ruagea</i> sp.	Cedrillo	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayabo	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Siparunaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limon de monte	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Melastomataceae	<i>Miconia caudata</i> (Bonpl.) DC.	Niguito	1	0,00	0,00	0,000	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken	Nogal cafetero	1	0,02	0,01	0,000	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Yarumo	1	0,00	0,00	0,000	Tala
NN	NN	NN	5	0,00	0,00	0,000	Tala
TOTALES			715	89,88	48,51	0,001	Tala

- ✓ En su mayoría la madera producto del aprovechamiento fue utilizada para el cerramiento del predio, otra cantidad en actividades propias del desarrollo del proyecto y en menor medida la que se consideraba de valor comercial fue trasladada del lugar para comercio en la zona, para lo que se solicitaron los respectivos salvoconductos.

- ✓ Por lo que a la fecha ya no se cuenta con saldo para su movilización.
- ✓ Los residuos menores o sobrantes, se fueron chipiados por la misma empresa contratada para el aprovechamiento (**Planeta verde consultoría**) y se viene disponiendo en una compostera construida en el proyecto junto con los demás residuos orgánicos resultantes.
- ✓ Igualmente, en lo relacionado con la Fauna existente, se tiene que la metodología implementada en el Plan de Ahuyentamiento de Fauna silvestre fue adecuado y se implementó de forma correcta, toda vez que previamente se realizó un monitoreo de los parámetro de biodiversidad en la zona, según el Informe Técnico con Radicado N° CE - 03960-2021 del 8 de julio de 2021, enviado al usuario.
- ✓ Se realizó la compensación por el aprovechamiento de los 715 árboles, orientándola hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. El valor económico compensado fue de \$ 16.702 pesos x 715 árboles equivalente a (**\$ 37.412.480**). Treinta y siete millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta pesos, y anexaron el certificado de pago por los servicios ambientales entre la parte interesada Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES.



LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES
NIT. 811.043.476 – 9

HACE CONSTAR QUE:

CONSTRUCTORA CONTEX SAS identificado con NIT N°900.082.107 – 5, a través de su Representante Legal el señor Juan Felipe Osorio Cardona identificado con cédula de Ciudadanía N°3.396.184, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°017-7907, ubicado en la zona urbana del municipio de La Ceja, realizó compensación por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.412.480)**, al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, según Resolución N°131-0551-2020; Adicionalmente, aportó **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$5.192.708)** correspondiente a gastos de administración y operación.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de julio de 2020.



JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Representante Legal MASBOSQUES

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución N° 131-0551-2020 del 15 de mayo de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Acogerse a una de las dos opciones de compensación: Se orientó la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales (PSA) correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. El valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 16.702 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 16.702 pesos x 715 árboles equivalente a \$ 37.189.001. (Esta se realizó por un monto de \$ 33.514.480, según certificado anexo).</p>	Julio de 2020	x			Se realizó el pago por el total de los árboles aprovechados
<p>Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro (4) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.</p>	Julio de 2021	x			Se envió el certificado una vez se concluyó el aprovechamiento
<p>Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p>	Mayo de 2021	x			Los residuos del aprovechamiento fueron chipiados y el material almacenado en el lugar del proyecto y se viene disponiendo paulatinamente de este en una compostera con los demás residuos orgánicos.

26. CONCLUSIONES:

- La **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por la señora KELLY JOHANA PÉREZ LONDOÑO, en calidad de suplente, identificada con C.C. No. 43.253.962; a través de sus apoderadas las señoras Catalina Zuluaga Palacio Y Lucila Palacio Arango identificadas con C.C. Nos. 43.867.654 y 32.424.399 respectivamente, ha dado **CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante La Resolución N° 131-0551-2020 del 15 de mayo de 2020, por medio de la cual se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, ya que:
 - ✓ Los árboles aprovechados fueron los 715 correspondientes a los autorizados por Cornare en el permiso.
 - ✓ La madera resultante del aprovechamiento fue utilizada para cercos del predio donde se adelanta el proyecto, otra en actividades propias del desarrollo del proyecto constructivo y la de mayor valor fue movilizad el lugar y comercializada en la zona, para lo que se solicitaron los respectivos salvoconductos, por lo que la fecha ya no se cuenta con saldo para su movilización.
 - ✓ Teniendo en cuenta que ya finalizó el tiempo estipulado para el aprovechamiento al igual que ya se realizaron en su totalidad las actividades del mismo, se debe comunicar a la



plataforma VITAL de la Regional, que el trámite finalizó y no hay saldos disponibles para expedición de salvoconductos.

- ✓ Se dio un correcto manejo a los residuos provenientes del aprovechamiento, ya que fueron chipiados por la empresa **PLANETA VERDE CONSULTORIA** y almacenados para ir siendo mezclados con los demás residuos orgánicos.
- ✓ El interesado cumplió con lo relacionado con el manejo de Fauna, ya que presentó el Plan de Manejo de la misma, evaluado mediante Informe Técnico N° CE-03960-2021 del 8 de julio de 2021, y remitido a la parte interesada mediante oficio en la misma fecha.

Se realizó la compensación en dinero a través de la herramienta BanCO2, por un valor de (\$ **37.412.480**) TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, por el total de 715 árboles autorizados y anexaron el certificado de pago.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, ya desarrolló las actividades de aprovechamiento forestal objeto del permiso autorizado mediante Resolución No 131-0551 del 19 de mayo de 2020, esta Autoridad realizó seguimiento al Permiso de Aprovechamiento que nos ocupa, y acogiendo el Concepto Técnico 05370 del 06 de septiembre de 2021, se determina que la constructora dio cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES del APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS autorizado mediante Resolución No 131-0551 del 19 de mayo de 2020, a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por la señora **KELLY JOHANNA PÉREZ LONDOÑO**, en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía 43.253.962, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, a través de su representante legal, que, la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017, y la circular con radicado No. PPALCIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la plataforma VITAL de la Regional Valles, que el trámite finalizó y no hay saldos disponibles para expedición de salvoconductos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **KELLY JOHANNA PÉREZ LONDOÑO**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, a través de sus apoderadas **CATALINA ZULUAGA PALACIO** y **LUCILA PALACIO ARANGO**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 053760634709

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados. Declara Cumplidas.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P.

Técnico. Ing/ C. Castrillón A.

Fecha: 13/09/2021



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co